

FECHA: 23 de diciembre de 2024

DIRIGIDO: Director Administrativo y Financiero

ASUNTO: Informe seguimiento a publicación BDME – 30/11/2024

La Dirección de Control Interno tiene contemplado en el Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2024 el seguimiento a la relación de acreencias a favor de la entidad, Pendientes de Pago. Boletín de Deudores Morosos del Estado.

Para dar cumplimiento a lo anterior se pretende en este seguimiento

OBJETIVO:

Verificar el cumplimiento de la publicación semestral en el Boletín de Deudores Morosos del Estado –BDME por parte de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA ante la Contaduría General de la Nación –CGN, a través del CHIP, con corte al 30/01/2024.

CRITERIOS:

- Resolución 037 de 2018 por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).

ASPECTOS GENERALES:

- Normatividad

El marco normativo del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) está contemplado en:

- Ley 901 de 2004, Por medio de la cual se proroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones.
- Decreto 3361 de 2004, Por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004
- Ley 1266 de 2008, Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
- Carta Circular 001 del 8 de septiembre de 2011; Directrices para la aplicación de la Ley 1266 de 2008 en el Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME – de la UAE Contaduría General de la Nación.

Resolución 037 del 5 de febrero de 2018, Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).

- **Boletín Deudores Morosos del Estado - con corte 30 de noviembre de 2024 - CGN**

El Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) es la relación de personas naturales y jurídicas que tienen obligaciones contraídas con el Estado cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (\$6.500.000 para el 2024) y que adicionalmente se encuentre en mora por un período superior a seis (6) meses, (parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, modificado por el Artículo 2° de la Ley 901 de 2004).

También está la condición, de que, si tiene suscrito un acuerdo de pago y lo incumple, debe ser reportado nuevamente.

El valor absoluto de los cinco (5) SMMLV de las acreencias reportadas por las entidades públicas será el que corresponda a la sumatoria de la obligación principal y los demás valores accesorios originados como consecuencia de la misma, tales como intereses corrientes, intereses de mora, comisiones, sanciones, entre otros.

Para la notificación a los potenciales deudores morosos, se deberá atender lo dispuesto en la Resolución 037 de 2018, **artículo 14°. Deberes de las Fuentes de Información.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 y en el numeral 4º literal c) de la Carta Circular N° 001 de 2011, las entidades públicas que reporten el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME deben cumplir con la obligación de comunicar al deudor moroso, con más de 20 días de anticipación al reporte semestral, que será reportado en el BDME, para que cancele o pueda controvertir las obligaciones.

En virtud del parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, y del numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, todas las entidades públicas tienen la obligación de enviar a la Contaduría General de la Nación - CGN, el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, el cual debe transmitirse por el sistema CHIP, en los 10 primeros días de los meses de junio y de diciembre con fecha de corte 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente.

Art.3° de la Resolución 037 del 5 de febrero de 2018. Para el ingreso de deudores, la categoría BDME debe ser reportada, dentro de los diez (10) primeros días calendario de los meses de junio y diciembre de cada año, para las fechas de corte a 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente.

Para el retiro de Deudores Morosos del Estado que estén publicados en la Web o la actualización del estado de la deuda, el reporte se debe realizar en forma inmediata, tan pronto ocurra el evento que genere este tipo de modificación, por la entidad reportante.

- **Formularios**

Por medio de la Resolución 037 del 05/02/2018, la Contaduría General de la Nación – CGN- fijó los parámetros para el envío de la información relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) y dispuso los siguientes formularios:

INFORME DE SEGUIMIENTO

- CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL. Se debe reportar la relación de las personas naturales y jurídicas que cumplen las condiciones para ser considerados como deudores morosos del Estado. (Inciso 3º del párrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley 901 de 2004).

Evidencia:

Histórico de Envíos

87200000 - Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA

Estado: ACTIVO

SubEstado: NINGUNO

Categoría	Periodo	Formulario	Fecha Recepción Contaduría	Fecha Envío Entidad	Estado	Medio	Tipo
BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME	2024-11-11	CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL	2024-12-10 19:52:30.0	2024-12-10 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría

TIPO DE DEUDOR	CODIGO	NOMBRE	NÚMERO DE LA OBLIGACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL	VALOR DE LA OBLIGACIÓN(Pesos)	ESTADO DE LA DEUDA
PERSONA NATURAL	1	DEUDOR PRINCIPAL					165780700	
	1	DEUDOR PRINCIPAL	66	1047004427	CEDULA DE CIUDADANÍA	SANTIAGO DAVID CASTILLO	13778084	Sin Leyenda
	1	DEUDOR PRINCIPAL	28	43284839	CEDULA DE CIUDADANÍA	MONICA QUIROZ VIANA	18442678	Sin Leyenda
	1	DEUDOR PRINCIPAL	24	71328499	CEDULA DE CIUDADANÍA	JOSE DAVID GOMEZ JARAMILLO	8200278	Sin Leyenda
	1	DEUDOR PRINCIPAL	88	43181285	CEDULA DE CIUDADANÍA	ISABEL CRISTINA BEDOYA OSPINA	18537012	Sin Leyenda
	1	DEUDOR PRINCIPAL	15	98558186	CEDULA DE CIUDADANÍA	ALVARO ANIBAL CARVAJAL OCHOA	8506794	Sin Leyenda
	1	DEUDOR PRINCIPAL	30	98474207	CEDULA DE CIUDADANÍA	SANTIAGO ANERES CARREÑO RESTREPO	14604783	Sin Leyenda
	1	DEUDOR PRINCIPAL	15	1040730222	CEDULA DE CIUDADANÍA	SEBASTIAN GIL CORREA	14506445	Sin Leyenda
	1	DEUDOR PRINCIPAL	233000051	70204900	CEDULA DE CIUDADANÍA	SAMUEL ELIAS ALVAREZ OSPINA	7803307	Sin Leyenda
	1	DEUDOR PRINCIPAL	233000053	94301061	CEDULA DE CIUDADANÍA	MOISES CORTES GIRALDO	7100088	Sin Leyenda
	1	DEUDOR PRINCIPAL	233000035	45799650	CEDULA DE CIUDADANÍA	GILMA JIMENEZ ANGULO	12247704	Sin Leyenda
	1	DEUDOR PRINCIPAL	233000002	71948328	CEDULA DE CIUDADANÍA	LUIS EDUARDO FALONQUE DREJUELA	10161030	Sin Leyenda
	1	DEUDOR PRINCIPAL	121000305	43787858	CEDULA DE CIUDADANÍA	ALDERY GOSSIO VARGAS	8908308	Sin Leyenda
	1	DEUDOR PRINCIPAL	131001521	42901953	CEDULA DE CIUDADANÍA	DARY MORARUBER	8723188	Sin Leyenda

Se reportó 13 personas naturales, las cuales son deudores morosos por concepto de créditos concebidos de siete (7) exempleados y seis (6) a través de microempresas.

Antes del reporte la entidad debe comunicar al deudor moroso, con más de veinte (20) días de anticipación al reporte semestral, que será reportado en el BDME, para que cancele o pueda controvertir las obligaciones.

Evidencia: Se encontró nuevos deudores morosos reportados, pero no se evidenció la notificación por parte de la Empresa.

Se debe informar a la UAE Contaduría General de la Nación, cuando un deudor moroso presente solicitud de rectificación o actualización, para incluir la leyenda “Reclamo en trámite” o “información en discusión judicial” y su respectiva naturaleza.

Evidencia: No se encontró información relacionada con “Reclamos en trámite”

INFORME DE SEGUIMIENTO

Cuando un deudor se reporte con la leyenda “Reclamo en trámite” o “información en discusión judicial” y el reclamo se resuelva, se deberá informar la decisión final a la UAE Contaduría General de la Nación, para eliminar según el caso, la citada leyenda del BDME.

Evidencia: No se encontró información relacionada con “Reclamos en trámite”

- CGN2009_BDME_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_DE_PAGO_SEMESTRAL. Se debe reportar la relación de las personas naturales y jurídicas que, habiendo celebrado un acuerdo de pago con un ente público, lo hayan incumplido. (Numeral 5º del artículo 2º Ley 1066 de 2006)

Para ambos formularios se tiene la posibilidad de clasificar los estados de la deuda

- Sin leyenda
- Reclamo en trámite-Derecho de petición
- Reclamo en trámite-Recursos
- Reclamo en trámite-Queja
- En discusión judicial-Demanda
- Acción de Tutela

Evidencia: No se presentó reporte de formulario

- CGN2009_BDME_RETIROS. Se debe reportar la información de las personas naturales y jurídicas que ya no tengan condición de deudores morosos ante una entidad del Estado, sea porque realizaron el pago, celebraron acuerdo de pago, por depuración de la información o por transferencia de cartera y que fueron relacionados inicialmente en el formulario CGN2009_BDME_REPOORTE_SEMESTRAL, para la respectiva actualización de la publicación del BDME en la página Web.

- Pago de la obligación
- Celebración de un acuerdo de pago
- Depuración de la información
- Venta de cartera

Acuerdo de pago: Se entenderá como acuerdo de pago, el convenio celebrado entre el deudor moroso y la entidad pública para establecer la forma y condiciones del pago de obligaciones contraídas por la persona natural o jurídica. Dicho acuerdo se constituye en una de las condiciones para no estar reportado en el BDME.

Evidencia:

Reporte de Información

Entidad: Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA

Ambito: GENERAL_BDME

Categoría: BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME

Periodo: 2024 - 10-10

Formulario: CGN2009_BDME_RETIROS

TIPO DE DEUDOR	CODIGO	NOMBRE	NÚMERO DE LA OBLIGACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO O RAZON SOCIAL	CAUSAL DE RETIRO
PERSONA NATURAL	1	DEUDOR PRINCIPAL	30	43285488	CEDULA DE CIUDADANÍA	ANGELA MARIA SERNA MEJIA	PAGO
	1	DEUDOR PRINCIPAL	17	8182881	CEDULA DE CIUDADANÍA	DAVID RICARDO OCHOA YEPES	PAGO

• CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE PAGO. Se debe reportar la información de las personas naturales y jurídicas que, habiendo incumplido un acuerdo de pago, ya no tengan la condición de deudor moroso incumplido, porque realizaron el pago respectivo; estos deudores fueron relacionados inicialmente en el formulario CGN2009_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_DE_PAGO_SEMESTRAL, para la respectiva actualización de la publicación del BDME en la página Web.

- Por pago de la obligación
- Por depuración de la información
- Por la venta de cartera

Evidencia:

Histórico de Envíos

87200000 - Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA

Estado: ACTIVO

SubEstado: NINGUNO

Categoría	Periodo	Formulario	Fecha Recepción Contaduría	Fecha Envío Entidad	Estado	Medio	Tipo
BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME	2024-10-10	CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO	2024-12-10 19:05:29.0	2024-12-10 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2024-10-10	CGN2009_BDME_RETIROS	2024-12-10 19:05:29.0	2024-12-10 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría

La Empresa recibió de la CGN el radicado 20241300035291 del 05/11/2024, en el cual se solicita realizar un plan de depuración de deudores reportados en el BDME por incumplimiento de acuerdos de pago que sumaban 103 deudores, lo cual requería que se actualizara antes de la transmisión del boletín 42, es decir el correspondiente al 10/12/2024. Adicionalmente, se recibe otro radicado 20241300039871 del 05/12/2024, el cual da alcance al anterior con el fin de ampliar los aspectos a tener en cuenta, entre ellos:

3. Por otra parte, si la entidad concluye que, de la base de incumplimientos adjunta en la comunicación inicial hay deudores que aún mantienen deudas a favor de la entidad, deberán asegurar que se **mantenga reportado y con un solo registro si es por la misma obligación**, no es necesario que se duplique cada semestre. Si al realizar el proceso de depuración de registros duplicados con el formato de Cancelación de Acuerdos de Pago eliminan totalmente deudores que deben mantenerse reportados, deberán reportarlos nuevamente en el formato de Incumplimiento de Acuerdos de Pago el cual **se encuentra habilitado hasta el 10 de diciembre de 2024, por única vez.**

Se evidenció que se publicó en el formato de “Cancelación de Acuerdos de Pago” los municipios de Carepa, La Pintada y Yolombó, los cuales venían reportados por incumplimiento de acuerdos de pago, quedando eliminados totalmente por la depuración realizada; sin embargo, al consultar las publicaciones realizadas hasta el 10/12/2024, no se evidenció la publicación del formato de “Incumplimiento de Acuerdos de Pago”, el cual estaba habilitado hasta el 10/12/2024, por única vez para publicar los tres municipios que continúan con las deudas.

También se evidenció que en la depuración de información se identificaron otros 60 deudores morosos, que habían sido reportados en fechas anteriores y se retiraron atendiendo la instrucción de la CGN.

- CGN2011_BDME_ACTUALIZACION. Se debe reportar la información actualizada de las personas naturales y jurídicas que, habiendo sido publicados en el BDME, elevaron una petición, reclamo o presentaron una demanda contra la fuente de información, para incluir las leyendas que ordena la Ley 1266 de 2008.

Los estados de la deuda corresponden a:

- Sin leyenda
- Reclamo en trámite-Derecho de petición
- Reclamo en trámite-Recursos
- Reclamo en trámite-Queja
- En discusión judicial-Demanda
- Acción de Tutela

Evidencia: No se presentó reporte de formulario.

La CGN presenta los siguientes aspectos que las entidades deben tener en cuenta:

1. Para realizar retiros, cancelaciones y actualizaciones

a) Del BDME #41:

Habrá plazo hasta el 30 de enero de 2025 para efectuar retiros, cancelaciones y actualizaciones de las personas naturales y/o jurídicas reportadas en el BDME No. 41, correspondiente al corte de mayo de 2024 y publicado en la página web de la CGN el 30 de julio de 2024; para lo cual deberán actualizar los formularios correspondientes al mes de octubre de 2024 en el sistema CHIP.

No hubo publicación el 30 de julio de 2024.

Evidencia: Reporte de publicación correspondiente al mes de octubre de 2024.

INFORME DE SEGUIMIENTO

Histórico de Envíos

87200000 - Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA

Estado: ACTIVO

SubEstado: NINGUNO

Categoría	Periodo	Formulario	Fecha Recepción Contaduría	Fecha Envío Entidad	Estado	Medio	Tipo
BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME	2024-10-10	CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO	2024-12-10 19:05:29.0	2024-12-10 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2024-10-10	CGN2009_BDME_RETIROS	2024-12-10 19:05:29.0	2024-12-10 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría

CONCLUSIÓN (ES):

- La entidad cumplió con los plazos establecidos por la CGN para publicar en el formulario “CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL” los deudores morosos con corte al 30/11/2024, es decir el 10/12/2024, tal como se muestra en la siguiente imagen tomada del link: https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.htm.

•

Histórico de Envíos

87200000 - Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA

Estado: ACTIVO

SubEstado: NINGUNO

Categoría	Periodo	Formulario	Fecha Recepción Contaduría	Fecha Envío Entidad	Estado	Medio	Tipo
BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME	2024-11-11	CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL	2024-12-10 19:52:30.0	2024-12-10 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría

- Las cuantías reportadas superan los 5 SMMLV de la vigencia 2024, \$6.500.000 y según información de la coordinación de contabilidad, los deudores reportados superan los seis (6) meses en mora.
- Se publicó el 10/12/2024 el retiro de 63 deudores morosos que habían sido reportados incluyendo la causal “Depuración de la Información”; sin embargo, es importante hacer una revisión exhaustiva para identificar el estado de los acuerdos de pago y si las deudas continúan reportarlos nuevamente en el mes de febrero de 2025, tal como lo expresa el lineamiento de la Contaduría General de la Nación:

Las personas naturales y/o jurídicas que sean objeto de retiros, cancelaciones y actualizaciones del BDME No. 41 y que también hayan sido reportados en el BDME

No. 42, las entidades públicas deberán atender las siguientes indicaciones para actualizar nuevamente el reporte de estas personas naturales y/o jurídicas.

a) Del BDME #42:

Los retiros, cancelaciones y actualizaciones de las personas naturales y/o jurídicas reportadas en el BDME No. 42, correspondientes al corte de noviembre de 2024, solo se podrán realizar a partir del 1 de febrero de 2025; para lo cual deberán actualizar los formularios correspondientes a los meses comprendidos entre enero y abril de 2025, según se establece en el artículo 10º de la Resolución 037 de 2018.

Histórico de Envíos

87200000 - Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA

Estado: ACTIVO

SubEstado: NINGUNO

Categoría	Periodo	Formulario	Fecha Recepción Contaduría	Fecha Envío Entidad	Estado	Medio	Tipo
BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME	2024-10-10	CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO	2024-12-10 19:05:29.0	2024-12-10 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2024-10-10	CGN2009_BDME_RETIROS	2024-12-10 19:05:29.0	2024-12-10 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría

• Plan de Mejoramiento GRF - 2024 producto del anterior informe

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL			SEGUIMIENTO GESTIÓN ORGANIZACIONAL		
FUENTE	DESCRIPCIÓN DE HALLAZGO	ACCIÓN	Estado	FECHA	OBSERVACIÓN
Evaluación Independiente.	Evaluar la viabilidad de establecer mesas de trabajo entre la coordinación de contabilidad y los responsables de suministrar la información para el reporte de los deudores morosos en el BDME. El objetivo principal es garantizar la integridad de la información de todos los deudores a favor de la Empresa, especialmente de los créditos administrados por terceros (Microempresas), asegurando una completa identificación de los montos adeudados y los datos de ubicación correspondientes. Esto permitirá una notificación oportuna a los deudores antes de ser reportados en el BDME, mejorar la gestión de cobranzas y la administración de las cuentas por cobrar.	Revisar el contrato con el operador de cartera actual (Microempresas) para conocer las cláusulas de cumplimiento por parte del proveedor y de acuerdo a esto hacer una mesa de trabajo con el fin de mejorar la gestión de la cartera (actualización de datos, comunicación de información)	TERMINADO	12/12/2024	El proceso envía acta de reunión en la cual se establecen compromisos con el operador de cartera Microempresas, relacionado con la actualización de los datos de los deudores con el fin de mejorar la gestión de la cartera. Se cierra la acción N°2
Evaluación Independiente.	Se sugiere revisar y mejorar el instructivo actualmente documentado para las actividades relacionadas con la publicación en el BDME, (GFR-IN-07 V01 INSTRUCTIVO ELABORACION BOLETIN DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO (BDME). Es fundamental que se designen responsables específicos para cada tarea, preferiblemente con tiempos establecidos para su cumplimiento. De esta manera, se asegura una mayor eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades. Además, es necesario que el objetivo y el alcance del instructivo sean	Actualizar el instructivo GFR-IN-07, revisando y definiendo su objetivo, alcance y responsables.	TERMINADO	30/03/2024	El proceso envía para cierre de la acción el instructivo GFR-IN-17 actualizado, en el cual se evidencia el ajuste del objetivo, alcance y responsables. Se cierra la acción N°3

Se evidenció que se acogió a las dos (2) recomendaciones plasmadas en el informe de seguimiento a la publicación con corte al 31/05/2024, las cuales están en estado terminado, pero no es posible evaluar su eficacia dado que su efectividad se reflejará en futuras actuaciones.

RECOMENDACIÓN (ES):

- N/A

"Con el fin de implementar las acciones que se consideren de acuerdo con las recomendaciones presentadas en este informe de seguimiento, se deberá diligenciar el GEO-FO-08 Formato Plan de Mejoramiento en los quince (15) días hábiles siguientes; en el caso de no considerar pertinente una acción se deberá justificar el motivo en el mismo"



Firma: _____

Nombre: JOSÉ IGNACIO CANO MARÍN

Director de Control Interno

Elaboró: Ana María González O. – Profesional de apoyo 